

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Convalídase el Acuerdo suscripto entre la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires –Departamento Zona VI– y la Municipalidad de Roque Pérez, por lo que: a) La Dirección pone al servicio de la Comuna por un lapso de 20 días hábiles por mes y un plazo de seis (6) meses corridos contados a partir de su aprobación renovables automáticamente por idéntico período, una (1) motoniveladora y el equipista Serafín Osvaldo Larocca, para afectar a tareas en caminos de tierra de la red vial secundaria y terciaria; b) La comuna se compromete a abonar viáticos al personal afectado mensualmente según valores vigentes en la D.V.B.A. y proveer el combustible necesario para llevar a cabo las tareas indicadas en el Artículo 2º del acuerdo y c) Demás condiciones del acuerdo que es parte integrante de la presente ordenanza.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2004.-

Firmada: Eva Silvia Cardelino. Presidente HCD. Silvina A. Millán. Secretaria HCD.-

Registrada bajo el n° 1.472 con fecha 02/11/04.-